

# ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Elemento N°7 - Control  
de Contratistas

Gerencia Corporativa de Personas



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

**METRO DE SANTIAGO S.A.**

**Gerencia Corporativa de Personas**

**Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas**

**ELEMENTO N°7- CONTROL DE CONTRATISTAS**

Revisión / Actualización Víctor Córdova P.	Representante Gerencia Patricio Baronti C.	Fecha de emisión o actualización Marzo 2021
Aprobación Rubén Alvarado V.	Gerente Gerente General	Firma



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

## Índice

<b>1. OBJETIVOS</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. REFERENCIAS</b> .....	3
<b>4. TERMINOLOGÍA</b> .....	4
<b>5. RESPONSABILIDADES</b> .....	7
<b>6. DESCRIPCION Y DESARROLLO</b> .....	7
<b>8. ANEXOS</b> .....	12
<b>Anexo 1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo</b> .....	12
<b>Anexo 2 Normativa y Medidas aplicadas a Covid-19</b> .....	13
<b>Anexo 3 Teletrabajo o Trabajo a distancia</b> .....	17
<b>9. MATRIZ DE APROBACIÓN</b> .....	22



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde:
Hasta:	01/03/2023		

## 1. OBJETIVOS

Establecer los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de las actividades y/o servicios contratados por METRO, a fin de garantizar condiciones de higiene y seguridad que permitan evitar y disminuir los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales.

## 2. ALCANCE

Todas las empresas Contratistas y Subcontratistas que presten servicio a METRO por más de 30 días, deberán cumplir con los presentes estándares de seguridad; no obstante, será criterio de la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO si se requiere aplicar estos u otros estándares de seguridad en cualquier empresa según instalaciones o proyecto en la cual se encuentre ubicada, independiente del número de trabajadores o días de duración de la faena, cuyas actividades a desempeñar sean consideradas de riesgo significativo.

## 3. REFERENCIAS

- Ley N° 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 1/02/1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Reglamentos y Decretos Complementarios.
- Resolución Exenta N° 156 Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.
- D.F.L. N° 1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo y sus modificaciones posteriores.
- Ley N° 20.123, Regula el régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- Decreto Supremo N° 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 7/03/1969, que Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N° 54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 11/03/1969, que Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N° 76, Aprueba reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, faenas o servicios que indica.
- Decreto Supremo N° 594, Ministerio de Salud, que reglamenta las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

- Ley N° 21.220 que Regula el Trabajo a Distancia y Teletrabajo.
- Decreto Supremo N° 18, Aprueba Reglamento del Artículo 152 Quáter M del Código del trabajo, que establece condiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo a que deberán sujetarse los trabajadores que prestan servicios en las modalidades de trabajo a distancia o teletrabajo, de acuerdo con los principios y condiciones de la ley N.º 16.744

#### 4. TERMINOLOGÍA

**Administrador de Contratos:** (Manual de Adquisiciones Corporativas - MAC) Se refiere a la función y responsabilidad de representar a METRO de Santiago, como contraparte del contratista, para ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista.

**Acto Sub-estándar:** Acción u omisión que realiza una persona que lo desvía de un procedimiento normativo que protege la salud, seguridad y medioambiente de trabajo.

**Accidente:** (Norma OHSAS 18.001:2007) Es un incidente que ha dado lugar a una lesión, enfermedad profesional o fatalidad.

**Accidente del Trabajo:** (Artículo 5º, inciso primero, Ley N° 16.744). Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

**Accidente de Trayecto:** (Artículo 5º, inciso primero, Ley N° 16.744). Es la lesión que sufre una persona durante el trayecto directo, de ida o regreso, entre su lugar de habitación y el lugar de trabajo y viceversa. De igual forma son considerados aquellos accidentes que se produzcan en el trayecto directo entre un empleador y otro, siendo este último el responsable de la salud del trabajador.

**Accidente del Trabajo Grave y Fatal:** Protocolo de accidentes graves y fatales: RESOLUCIÓN EXENTA N° 156, 13 DE MARZO DE 2018 APRUEBA COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744, DEROGA Y DECLARA INAPLICABLES CIRCULARES QUE INDICA.

**Causas Inmediatas:** Circunstancias que se presentan antes del incidente y que podrían originarlo directamente. Hacen referencia a condiciones o actos sub-estándar.

**Causas Básicas:** Son aquellos factores que podrían contribuir a la existencia de las causas inmediatas. Son las causas que subyacen detrás de lo evidente, son las causas raíz o indirectas.

**Condición Sub-estándar:** Condición de riesgo que se ha creado en el ambiente de trabajo derivada de las instalaciones, equipos o procesos de trabajo.

**Cuasi Accidente:** (OHSAS 18.001:2007) Es un incidente donde no se ha producido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde:
Hasta:	01/03/2023		

**Deterioro de la Salud:** (OHSAS 18.001) Condición física o mental, identificable y adversa que surge y/o empeora por la actividad laboral y/o por situaciones relacionadas con el trabajo.

**Elementos de Protección Personal:** Artículo 1° del Decreto Supremo N° 173, de 1982, del Ministerio de Salud. Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

**Empresa Contratista-Subcontratista:** (Artículo 183-A, Ley N° 20.123) Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar servicios, por su cuenta y riesgo, con trabajadores de su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, faena o servicio en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

**Empresa Principal:** (Artículo 183-B, Ley N° 20.123). Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrolla el servicio o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

**Enfermedad Profesional:** (Artículo N° 7, Ley N°16.744). La causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

**Estándar:** Parámetro de medida cuantitativa y/o cualitativa que fija criterios que se establecen ya sea para el desempeño de las personas y/o para los aspectos de productos, materiales, equipos, instalaciones, etc.

**Evaluación de Riesgos:** (OHSAS 18.001) Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.

**Faena Afectada:** (Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales) Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del accidente y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de los trabajadores.

**Incidente:** (Norma OHSAS 18.001) Uno o más acontecimientos relacionados con el trabajo, en el cual ocurrió o podría haber ocurrido, un daño a la salud o enfermedad profesional o una combinación de ambos.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

**Incidente de Alto Potencial:** Incidente con daño real, que pudo provocar un impacto significativo, por ejemplo un accidente grave o fatal a trabajadores o contratistas.

Este tipo de incidente podía darse en actividades como:

- Trabajos eléctricos.
- Trabajo en alturas (andamios, plataformas en voladizo, etc.).
- Trabajos y circulación de personas y equipos en vías energizadas.
- Trabajos con maquinarias, equipos y accesorios de levante.
- Trabajos con equipos energizados (aislación y bloqueo de energía).
- Trabajos en excavaciones, calicatas, pilas, zanjas y túneles.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos de montaje de estructura.
- Trabajos con sustancias peligrosas.
- Movimiento de trenes y equipos en talleres.
- Conducción de vehículos.

**Identificación de Peligros:** (Norma OHSAS 18.001) Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**Riesgo:** (Norma OHSAS 18.001) Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud, que puede causar el suceso o exposición.

**Salud Ocupacional:** Disciplina que tiene por finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo; protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos; ubicar y mantener a los trabajadores de manera adecuada a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

**Trabajo en Régimen de Subcontratación:** (Artículo 183-A Ley N° 20.123). Es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

**Covid-19: (coronavirus disease 2019)** Es una enfermedad producida por una infección del tracto respiratorio causada por el nuevo coronavirus denominado SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome CoronaVirus 2), el cual se reconoció por primera vez en diciembre de 2019.

**Teletrabajo:** Se denomina teletrabajo si los servicios son prestados mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones o si tales servicios deben reportarse mediante esos medios.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde:
Hasta:	01/03/2023		

## 5. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades y roles de los cargos de los responsables de aplicar y mantener el presente estándar, se detalla en el documento **PR2-REC-SST-07 “Reglamento Especial para Empresas Contratistas”**.

## 6. DESCRIPCION Y DESARROLLO

### 6.1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO

METRO desarrolló e implementó un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo es prevenir y controlar las lesiones y enfermedades profesionales, tanto de los trabajadores propios, como de los trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas.

Cada actividad desarrollada por empresas contratistas/subcontratistas, deberá concordar con lo estipulado en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO (Ver Anexo).

### 6.2 Reunión de Partida

El Administrador de Contrato de METRO en coordinación con la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá citar a una reunión de partida, para desarrollar las materias de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión de contratos a las empresas que desarrollen obras, faenas y/o prestación de servicios en METRO. La reunión se realizará antes del inicio del servicio y/o ejecución de las tareas y deberán asistir:

- Representante de la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO;
- Administrador del Contrato de METRO;
- Encargado de la dependencia donde se realizará el trabajo y/o servicio;
- Administrador del Contrato de la Empresa Contratista/Subcontratista;
- Experto en Prevención de Riesgos de la Empresa Contratista/Subcontratista.

El objetivo de esta reunión será entregar las directrices y metodologías en Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión de Contratos, orientada a las líneas de mando de las empresas Contratistas/Subcontratistas que presten servicios a METRO.

**NOTA: En el caso de las Empresas Contratistas o Subcontratistas que ya se encuentren prestando servicios a Metro de Santiago, se realizará una reunión con el objetivo de entregar las nuevas directrices y metodología de trabajo a realizar.**

Los acuerdos y los temas tratados en esta reunión deberán quedar en acta.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde:
Hasta:	01/03/2023		

### 6.3 Reuniones de Coordinación de Prevención de Riesgos

Se realizarán periódicamente reuniones de coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, para evaluar el cumplimiento de los programas de prevención de riesgos. Las actividades que debe contar este programa están detalladas en el **PR2-REC-SST-07 Reglamento Especial para Empresas Contratistas de METRO**, de las empresas que participan de proyecto(s) o servicio(s), y analizar el estado de las actividades del Programa, además de hallazgos y recomendaciones realizados por la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.

Para las actividades que pueden provocar un incidente de alto impacto se realizarán las reuniones que sean necesarias. Deberán asistir:

- Administrador de Contrato de METRO;
- Representante de la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO;
- Administrador de Contrato de la Empresa Contratista/Subcontratista;
- Asesor en Prevención de Riesgos de la Empresa Contratista/Subcontratista.

### 6.4 Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad

Este reglamento debe estar protocolizado ante la Inspección del Trabajo y Seremi de Salud, y se deberá mantener al día, además se deberán entregar las copias respectivas de la protocolización y actualización al Administrador de Contrato y a la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.

Todo trabajador nuevo que ingrese a trabajar a la obra, faena o servicio, deberá recibir, el primer día de trabajo, el Reglamento Interno de la empresa Contratista / Subcontratista a la cual pertenece. La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá mantener registro de esta actividad.

### 6.5 Inducción en Prevención de Riesgos de METRO

Todo trabajador, antes de ingresar a trabajar en cualquier actividad solicitada por METRO, debe asistir obligatoriamente y aprobar la Inducción de Prevención de Riesgos de:

- Curso de OPR aprobado realizado en Mutualidad de cada Empresa o ISL.
- Curso de OPR específico de Metro de Santiago aprobado.

La inducción en prevención de riesgos de las empresas contratistas y/o subcontratistas deberá ser coordinada por el Administrador de Contrato de METRO con la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde:
Hasta:	01/03/2023		

## 6.6 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

Todas las empresas contratistas y subcontratistas deberán confeccionar un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya todos los procesos definidos en el Sistema de Gestión de SST y que permita cumplir la política, objetivos y metas planteadas por METRO.

El Programa será validado por la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de que sea adecuado al Sistema de Gestión de SST implementado por METRO.

El Programa será suscrito por el Representante Legal y por el responsable o Administrador del Contrato de la empresa contratista o subcontratista y consignará expresa y detalladamente las funciones y responsabilidades que corresponderá a cada línea de mando, además debe incluir responsables y fechas. El Programa debe ser entregado al Administrador de Contrato de METRO, el que podrá hacer observaciones o rechazar el Programa, en el caso de estimarlo necesario.

El Programa deberá implementarse en base a la Matriz de Riesgos de la Obra, Faena o Servicios, y ser revisado a intervalos regulares y planificados a fin de efectuar las adecuaciones y correcciones que sean necesarias en búsqueda de la mejora continua del Sistema de Gestión de SST, pero en ningún caso podrá ser mayor a 1 año calendario.

Los detalles de los elementos mínimos del Programa están especificados en el “**Reglamento Especial para Empresas Contratistas PR2-REC-SST-07**”.

## 6.7 Inspecciones Planeadas y de Elementos de Protección Personal

**Inspecciones Planeadas:** La finalidad de realizar estas inspecciones es detectar y mejorar oportunamente las condiciones de peligros en los lugares de trabajo.

En caso que la empresa contratista no cuente con listas de chequeos para las inspecciones planeadas, podrán utilizar los formatos utilizados por METRO, para desarrollar estas actividades.

**Inspecciones de Elementos de Protección Personal:** La finalidad de realizar estas inspecciones es detectar y realizar cambios a los EPP dañados y/o con problemas.

En caso que la empresa contratista no cuente con listas de chequeos para las inspecciones a los EPP, podrán utilizar los formatos utilizados por METRO para desarrollar estas actividades.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde:
Hasta:	01/03/2023		

### 6.8 Estadísticas y KPI

La empresa contratista debe mantener al día las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a la exigencia del Decreto Supremo N° 40, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, y a más tardar, el décimo día hábil del mes siguiente, deben enviar los KPI y estadísticas de la Mutualidad a la cual se encuentra adherido, al Administrador del Contrato de METRO y a la Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO.

### 6.9 Reunión de Análisis de Resultados

La reunión de análisis de resultados, organizada y comunicada por METRO, se realizará de manera periódica y tendrá por objetivo que la empresa contratista y/o subcontratista informe a METRO los resultados y desempeño obtenidos en el desarrollo de su Programa en el período de análisis.

De las empresas contratistas/subcontratistas quedará un registro de desempeño en materia de prevención de riesgos y cumplimiento de los Programas, el cual podrá ser consultado en futuras licitaciones.

### 6.10 Control y Cumplimiento

La Subgerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de METRO, controlará en distintos períodos de tiempo a cada Empresa Contratista/Subcontratista, con el objetivo de verificar el desarrollo, funcionamiento y cumplimiento del Programa Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las observaciones detectadas deberán ser tratadas y resueltas por la empresa contratista y/o subcontratista según corresponda, informando los plazos de cumplimiento, y responsable(s).

No obstante, METRO podrá solicitar que los plazos de cumplimiento sean menores a los propuestos por la contratista y/o subcontratista, debido a situaciones de alto potencial.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

## 7. REGISTROS

Código	Elemento SST	Identificación (Nombre documento)	Protección (Digital o Físico)	Recuperación (Área, correlativo, fecha)	Almacenamiento (Área, correlativo, lugar físico)	Retención	Disposición Final	Responsable	Versión



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

## 8. ANEXOS

### Anexo 1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

#### Política de Seguridad y Salud en el Trabajo METRO

	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PO1-POL-SST-01	
		Versión: 03	
		Vigencia	Desde: 01/04/2019
Hasta: 01/04/2021			

#### Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

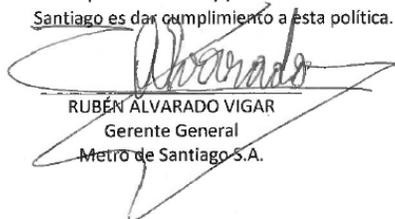
METRO de Santiago es una empresa que realiza el servicio de transporte de pasajeros en la red ferroviaria eléctrica de la Región Metropolitana.

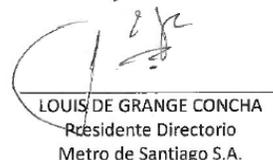
Nos comprometemos a desarrollar el **VALOR** de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **enfocado en las personas**.

Los lineamientos que orientan nuestro trabajo y compromiso en estas materias son los siguientes:

- IDENTIFICAR, EVALUAR Y CONTROLAR OPORTUNAMENTE LOS RIESGOS:** Implica planificar y ejecutar acciones permanentes para prevenir accidentes del trabajo, trayecto y enfermedades profesionales, y asimismo, potenciar iniciativas asociadas a la Promoción de la Salud.
- FOMENTAR UNA CULTURA PREVENTIVA:** La seguridad es responsabilidad de todos, en particular de aquellos quienes tienen personas a su cargo; y se lleva a la práctica en la organización a través de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- PROMOVER EL TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE:** Involucra todas las operaciones, procesos y proyectos que se emprenden en METRO, que incluyen trabajadores propios o contratistas.
- CUMPLIR LA LEGISLACIÓN:** Implica asegurar el cumplimiento permanente de la legislación nacional vigente en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros requisitos que la organización suscriba en estas materias.
- ASPIRAR A UN DESEMPEÑO DE EXCELENCIA:** Implica el mejoramiento continuo de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El compromiso activo y permanente de la administración y de todos los trabajadores de METRO de Santiago es dar cumplimiento a esta política.

  
 RUBÉN ALVARADO VIGAR  
 Gerente General  
 Metro de Santiago S.A.

  
 LOUIS DE GRANGE CONCHA  
 Presidente Directorio  
 Metro de Santiago S.A.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

## Anexo 2 Normativa y Medidas aplicadas a Covid-19

### NORMATIVAS Y MEDIDAS A APLICAR ASOCIADAS A COVID – 19

En virtud de las frecuentes actualizaciones técnicas formuladas por el Ministerio de Salud (MINSAL), la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) y otras reparticiones públicas vinculadas a la seguridad y salud laboral de Chile, en esta sección se señalan los aspectos fundamentales asociados a COVID-19. Para detalles, se debe consultar las últimas versiones publicadas en estas materias en los canales de comunicación correspondientes (por ejemplo Biblioteca del Congreso: <https://www.bcn.cl/index.html>.)

Las siguientes definiciones fueron extraídas de la normativa vigente al día 04 febrero de 2021)

**1.- Definición Coronavirus 2019 (Covid – 19).** Es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2.

**Síntomas:** Los síntomas de la enfermedad COVID -19 son los siguientes:

- a. fiebre (37,8 °C o más) \*
- b. pérdida brusca y completa del olfato (anosmia) \*
- c. pérdida brusca y completa del gusto (ageusia) \*
- d. tos
- e. congestión nasal
- f. disnea
- g. taquipnea
- h. odinofagia
- i. mialgia
- j. debilidad general o fatiga
- k. dolor torácico
- l. calofríos
- m. diarrea
- n. anorexia o náuseas o vómitos
- o. cefalea

\* Signos y síntomas cardinales Covid 19.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

## 2.- Clasificación casos vinculados a Covid -19

### Caso Sospechoso

Personas que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal o dos o más de los signos o síntomas restantes (signos o síntomas nuevos para las personas y que persisten por más de 24 horas).

### Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG)

Infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre, o fiebre medida 37,8 °C o más; tos; disnea con inicio en los últimos 10 días y que **requiere hospitalización**.

### Caso probable de infección

A la fecha existen cuatro categorías posibles de casos probables de infección por SARS-Cov-2:

- Caso probable por resultado de laboratorio
- Caso probable por imágenes
- Caso probable por nexo epidemiológico
- Caso probable fallecido

### Caso confirmado:

A la fecha existen dos categorías posibles de casos probables de infección por SARS-Cov-2:

- Persona, viva o fallecida, con una prueba RT-PCR para SARS Cov-2 positiva.
- Persona que cumpla con la definición de caso sospechoso y que presenta una prueba rápida de antígenos para SARS-Cov-2 positiva, tomada por orden de la autoridad sanitaria o en un centro de salud autorizado, para estos efectos, por la señalada autoridad.

### Caso sospechoso de reinfección:

A la fecha la definición de caso sospechoso es persona que tuvo un primer episodio **sintomático o asintomático** confirmado de COVID-19, en la cual han transcurrido al menos **90 días** desde la fecha de notificación del episodio previo y que actualmente presenta una prueba positiva RT-PCR para SARS-Cov-2.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

### 3.- Definición de contacto estrecho:

-Toda persona que ha estado expuesta a un caso confirmado o probable, desde los 2 días antes y hasta 11 días después del inicio de síntomas del caso.

-Persona que ha estado en contacto con un caso confirmado asintomático, entre 2 días antes y 11 días después a la toma de muestra.

En ambas situaciones se deben cumplir al menos una de las siguientes exposiciones:

- a) contacto cara a cara a menos de un metro de distancia y durante al menos 15 minutos, o contacto físico directo, sin el uso correcto de mascarilla.
- b) Compartir un espacio cerrado por dos horas o más, en lugares tales como oficinas, centros de trabajo, colegios, entre otros, sin el uso correcto de mascarilla.
- c) Vivir o pernoctar en el mismo hogar o recintos similares, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas, y recintos de trabajo entre otros.
- d) Traslado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro por 2 horas o más, sin el uso correcto de mascarilla.
- e) Brindar atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de la salud sin los elementos de protección personal recomendados: mascarilla de tipo quirúrgico y, si se realiza un procedimiento generador de aerosoles, respirador N95 o equivalente y antiparras.

Corresponderá aislamiento por 11 días aun con PCR negativo.

### 4.- Obligaciones establecidas para la empresa en materias de COVID 19

En virtud de lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, que señala que la empresa está obligada a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando los posibles riesgos, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo y proporcionando los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, la Empresa Metro S.A. debe implementar protocolos, programas y acciones que tengan como objetivo la prevención de riesgo de contagio de sus trabajadores. Estas acciones deben considerar las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en el documento “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto covid-19”, disponibles en el sitio web [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl).



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

Las medidas a implementar son:

Incluir en matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, el riesgo biológico de contagio de COVID-19, estableciendo los mecanismos de control y mitigación, definiendo las acciones de prevención que debe cumplir tanto la empresa como los trabajadores.

- a) Adoptar medidas organizacionales y/o de ingeniería para evitar el contagio, tendientes a evitar la interacción con personas, promover trabajo distancia o teletrabajo, instalación de barreras físicas, protocolos de limpieza y otras medidas establecidas por el MINSAL.
- b) Desarrollar, junto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, un “plan de trabajo seguro”, que contemple los procedimientos y medidas de prevención y control de contagio.
- c) Incluir en el sistema de gestión de riesgos del trabajo el riesgo de contagio, incorporando las acciones de prevención a desarrollar, con el debido seguimiento de implementación y correcciones necesarias.
- d) Mantener un rol activo en materias de prevención de riesgos, a través del Departamento de Prevención, llevando la gestión del proceso, incluyendo además de lo ya señalado, registros de casos y seguimiento de estos y de las medidas implementadas.
- e) Informar y capacitar a los trabajadores, de manera simple y clara, todos los protocolos, planes y acciones destinadas a la prevención de contagio.
- f) Vigilar la salud de los trabajadores a través del monitoreo de su estado de salud y desarrollo de protocolos de actuación frente a sospecha de un posible contagio, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Autoridad Sanitaria.
- g) Realizar monitoreo del cumplimiento de lo establecido y actualizar periódicamente las medidas desarrolladas, de ser esto requerido.

#### **5.- Medidas a seguir por la empresa en caso de trabajador contagiado por COVID – 19**

a) Si el trabajador confirmado no estuvo en contacto con compañeros de trabajo y no estuvo en el trabajo desde 2 días antes del inicio de los síntomas y hasta 11 días después, la probabilidad de contagio y contaminación es baja. La empresa debería:

- Limpiar y desinfectar las superficies y objetos. Aplicar esta medida permanentemente.
- Reforzar todas las medidas implementadas para evitar el contagio de COVID 19.
- Mantener informado a personal y seguir las indicaciones de la Autoridad Sanitaria.

b) Si el trabajador está confirmado por coronavirus y asistía al trabajo cuando se iniciaron sus síntomas y/o tuvo contacto con compañeros de trabajo, la empresa debe:



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021 Hasta: 01/03/2023

-Dar facilidades al trabajador afectado para que realice su tratamiento, en domicilio u hospitalizado, según indique el centro de salud, debiendo cumplir el aislamiento de 14 días, desde el inicio de los síntomas, periodo que puede extenderse según indicación médica.

-Otorgar facilidades para el manejo de contactos estrechos, los que deben cumplir el aislamiento de 11 días desde la fecha del último contacto con el trabajador confirmado con covid -19. Estas personas deben ingresar a un sistema de vigilancia activa que permita detectar oportunamente la aparición de síntomas sugerentes del cuadro clínico y evitar la propagación de la enfermedad.

-Limpiar y desinfectar el lugar con una solución en base a cloro (solución de 1/3 de taza de cloro por cada 4,5 lts. de agua), etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0,5% utilizando antiparras, respirador N95 y guantes quirúrgicos. Puede ver *¿Cómo realizar aseo de superficies respecto del COVID-19?*

### Anexo 3 Teletrabajo o Trabajo a Distancia

#### REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE REALIZAN TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO

##### 1.- Obligaciones del empleador respecto al trabajador o trabajadora acogido a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo

- a) Tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, gestionando los riesgos laborales que se encuentren presentes en el domicilio del trabajador o en el lugar o lugares distintos a los establecimientos, instalaciones o faenas de la empresa, que se hubieren acordado para la prestación de esos servicios.
- b) Comunicar adecuada y oportunamente al trabajador las condiciones de seguridad y salud que el puesto de trabajo debe cumplir, confeccionando una matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales asociados al puesto de trabajo, pudiendo requerir la asesoría técnica del Organismo Administrador. Si el trabajador pactó que puede libremente elegir donde ejercerá sus funciones, no será necesario contar con dicha matriz, no obstante, el empleador deberá comunicar al trabajador, acerca de los riesgos inherentes a las tareas encomendadas, las medidas de prevención que deben observarse, así como los requisitos mínimos de seguridad a aplicar para la ejecución de tales labores.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

- c) Identificar y evaluar las condiciones ambientales y ergonómicas de trabajo de acuerdo con las características del puesto y del lugar o lugares en que éste se emplaza, la naturaleza de las labores, los equipos, las herramientas y materiales que se requieran para desempeñar la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, proporcionando al trabajador el instrumento de autoevaluación desarrollado por el Organismo Administrador.
- d) En base a Matriz de Riesgos realizada, definir las medidas inmediatas a implementar antes del inicio de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo y desarrollar un programa de trabajo que contenga, al menos, las medidas preventivas y correctivas a implementar, su plazo de ejecución y las obligaciones que le asisten al trabajador en su puesta en marcha. Estas medidas deberán seguir el siguiente orden de prelación:
- Eliminar los riesgos;
  - Controlar los riesgos en su fuente;
  - Reducir los riesgos al mínimo, mediante medidas que incluyan la elaboración de métodos de trabajo seguros; y
  - Proveer la utilización de elementos de protección personal adecuados mientras perdure la situación de riesgo.
- e) Informar por escrito al trabajador acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos, ya sea a trabajadores que prestan servicios en su propio domicilio, en otro lugar determinado previamente, o bien, que éste sea elegido libremente por el trabajador. La información mínima que deberá entregar el empleador a los trabajadores considerará:

## 2.- Características mínimas que debe reunir el lugar de trabajo en que se ejecutarán las labores

- Espacio de trabajo: pisos y lugares de tránsito despejados.
- Condiciones ambientales del puesto de trabajo: iluminación, ventilación, ruido y temperatura adecuadas.
- Orden y aseo en el puesto de trabajo.
- Mobiliario que se requiera para el desempeño de las labores: mesa, escritorio, silla, según el caso.
- Instalaciones eléctricas en buen estado.
- Zona segura en caso de emergencia.

## 3.- Organización del tiempo de trabajo

Deben existir pausas y descansos dentro de la jornada y tiempos de desconexión.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Vigencia	Desde: 01/03/2021

#### 4.- Riesgos a los que podrían estar expuestos y las medidas preventivas

Riesgos ergonómicos, químicos, físicos, biológicos, psicosociales, según corresponda.

#### 5.- Prestaciones del seguro de la Ley N° 16.744 y los procedimientos para acceder a las mismas.

- a) Capacitación acerca de las principales medidas de seguridad y salud que debe tener presente para desempeñar dichas labores. La capacitación (curso presencial o a distancia de ocho horas) deberá incluir los siguientes temas:
  - Factores de riesgo presentes en el lugar en se ejecutan las labores.
  - Efectos en la salud de la exposición vinculada a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.
  - Medidas preventivas para el control de los riesgos en trabajo a distancia o teletrabajo.
- b) El empleador deberá establecer en el programa preventivo para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo a distancia o teletrabajo. Este programa deberá ser revisado anualmente.
- c) Disponer medidas de control y de vigilancia de las medidas de seguridad y salud adoptadas, con la periodicidad y en los casos que defina el programa preventivo, mediante la aplicación de inspecciones presenciales en el domicilio del trabajador o en los otros lugares fijos de trabajo convenidos, o bien, en forma no presencial, a través de medios electrónicos idóneos, siempre que, en ambos casos, no se vulneren los derechos fundamentales del trabajador. Estas inspecciones (presenciales o no) requerirán siempre la autorización previa de uno u otro, según corresponda. La negativa infundada para consentir esta autorización y/o la autorización al Organismo Administrador, o la falta de las facilidades para realizar una visita ya autorizada, sea al empleador o al Organismo Administrador, podrán ser sancionadas de conformidad al Reglamento Interno de la empresa.
- d) El empleador podrá requerir la asistencia técnica de su Organismo Administrador que, previa autorización del trabajador (a), acceda al domicilio de éste e informe acerca de si el puesto de trabajo cumple con las condiciones de seguridad y salud adecuadas. Para estos efectos, el organismo administrador deberá evaluar la pertinencia de asistir al domicilio del trabajador, considerando la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

- e) Respaldo documentalmente toda la información vinculada a la gestión de los riesgos laborales que efectúe, y mantenerla, en formato papel o electrónico, a disposición de la Inspección del Trabajo.
- f) Si el Organismo Administrador constata que las condiciones en las cuales se pretende ejecutar o se ejecuta el trabajo a distancia o teletrabajo, ponen en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, deberá prescribir al empleador la implementación de las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para subsanar las deficiencias que hubiere detectado, las que deberán, igualmente, ser acatadas por el trabajador, en los términos en que el aludido organismo lo prescribiere.
- g) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Dirección del Trabajo, previa autorización del trabajador, podrá fiscalizar el debido cumplimiento de la normativa laboral en el puesto de trabajo en que se presta la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

#### **6.- Prohibiciones de los trabajadores acogidos a modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo:**

- a) El trabajador no podrá, por requerimiento de sus funciones, manipular, procesar, almacenar ni ejecutar labores que impliquen la exposición de éste, su familia o de terceros a sustancias peligrosas o altamente cancerígenas, tóxicas, explosivas, radioactivas, combustibles u otras a que se refieren los incisos segundo de los artículos 5o y 42, de decreto supremo 594, de 1999, del Ministerio de Salud. Además, se incluyen aquellos trabajos en que existe presencia de sílice cristalina y toda clase de asbestos.
- b) Ejecutar actividades laborales bajo los efectos del consumo de alcohol y drogas.

#### **7.- Obligaciones de los trabajadores acogidos a modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo:**

- a) Aplicar el instrumento de autoevaluación proporcionado por el Organismo Administrador, reportando a su empleador. El incumplimiento, la falta de oportunidad o de veracidad de la información proporcionada podrá ser sancionada.
- b) Implementar las medidas preventivas y correctivas definidas en la Matriz de Identificación de peligro y evaluación de riesgos.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

- c) Observar una conducta de cuidado de su seguridad y salud en el trabajo procurando con ello evitar, igualmente, que el ejercicio de su actividad laboral pueda afectar a su grupo familiar y demás personas cercanas a su puesto de trabajo.

Cuidar, mantener correctamente y utilizar los elementos de protección personal proporcionados por el empleador, los que deberá utilizarse sólo cuando existan riesgos que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante las medidas ingenieriles o administrativas.



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b> SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

## 9. MATRIZ DE APROBACIÓN

	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b> SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde: 01/03/2021
Hasta: 01/03/2023			

**METRO DE SANTIAGO S.A.**

**Gerencia Corporativa de Personas**

**Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas**

**ELEMENTO N°7- CONTROL DE CONTRATISTAS**

Revisión / Actualización Víctor Córdova P.	Representante Gerencia Patricio Baronti C.	Fecha de emisión o actualización Marzo 2021
Aprobación Rubén Alvarado V.	Gerente Gerente General	Firma



	<b>Estándares de Seguridad para Empresas Contratistas</b>  SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PR1-ESC- SST-07	
		Versión: 05	
		Vigencia	Desde:
Hasta:	01/03/2023		

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Página	Modificación Realizada
12-06-2017	2	Todas	Se re codifica documento.
12-06-2017	2	1	Cambia Gerencia de Recursos Humanos a Gerencia de Personas.
01-10-2018	3	8	Se modifica la cantidad de horas del curso de OPR que se debe realizar en Mutualidad de cada empresa o ISL y específico de Metro.
01-10-2018	3	12	Actualización de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
01-05-2019	4	4	Se cambia definición de Accidente del Trabajo Grave y Fatal eliminando circulares derogadas.
01-05-2019	4	5	Se cambia definición de Faena afectada.
01-05-2019	4	12	Actualización de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
01-03-2021	5	3	Se agrega Normativa.
01-03-2021	5	13 - 21	Se agrega Covid-19 y Teletrabajo o Trabajo a Distancia.

